

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0082- 2024-MML-PROHVILLA-DT.

Chorrillos, 24 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N°021-2023-MML/PROHVILLA/OFC/ACA-MESM, el área de Ciudadanía Ambiental, Informe N°162 A -2023-PROHVILLA-OOE, la Oficina de Obras y Ecoturismo, Informe N°115-2023-PROHVILLA-OGA, Oficina General de Administración, informe N°125-2023-MML-PROHVILLA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 68 dispone que el estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, es así que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño establece que los estados parte garantizan al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño teniendo debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. Asimismo, con el fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado.

Que el numeral 13 del artículo 157 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Consejo Metropolitano, aprobar la creación modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y en general de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de las funciones y al cumplimiento de los fines de la municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros

Que la Ordenanza N°184°-MML, Ordenanza que aprueba la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa y de la Zona de Amortiguamiento creo la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.

Que, la Ordenanza N°2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial, de los Pantanos de Villa, tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, Lugar reconocido como sitio RAMSARN°884, por la Convención de Humedales el 20 de enero del 1997 y como área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa.

Que la Ordenanza N°838-MML, se aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, el mismo que en su artículo cuadragésimo segundo en concordancia con el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, señala que es función de la Oficina de Fiscalización y control, como Órgano de línea, coordinar las acciones de capacitación del personal encargado de las labores de inspección y vigilancia.

Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Publica tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, el área de Ciudadanía Ambiental de la Oficina de Fiscalización y Control, propone la Directiva de la Comisión Consultiva de Niñas y Niños Guardianes de los Humedales RAMSAR y la derogación de la Directiva N°001-2021-MML-PROHVILLA/OFC/CA, Directiva del Consejo Consultivo de Niñas y Niños. Guardianes de Pantanos de Villa.

Que el jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo otorga Opinión Favorable a la Directiva de Comisión Consultiva de Niñas y Niños Guardianes de los humedales RAMSAR y la derogación de la directiva de Niñas y Niños Guardianes de los Pantanos de Villa. asimismo, señala que resultaría necesario la renovación de la directiva, puesto que permitirá optimizar la selección de los niños y niñas guardianes que aportaran con sus ideas y proyectos en la gestión de la sostenibilidad de los servicios ecoturísticos en pro de la conservación del humedal Pantanos de Villa, así como establecer las funciones de esta comisión alineados con las funciones de la Oficina de Obras y Ecoturismo, así como con la misión de PROHVILLA.

Que el jefe de la Oficina General de Admiración otorga Opinión Favorable a la directiva de Comisión Consultiva de Niñas y Niños Guardianes de los Humedales RAMSAR y la derogación de la Directiva de Niñas y Niños Guardianes de los Pantanos de Villa. asimismo, propone alternativas que promuevan una mejor protección y una actividad más amable en los terrenos del Humedal Pantanos de Villa a través de su participación activa en el Consejo Directivo de PROHVILLA, siendo si propuesta ganadora de los premios RAMSAR en innovación en Conservación de los humedales, siendo esta propuesta la ganadora de los premios RAMSAR.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de revisar los informes del Área de Ciudadanía Ambiental de la oficina de Obras y Ecoturismo y la Oficina General de Administración opina que es legalmente viable poner en consideración del Consejo directivo la aprobación de la directiva de la Comisión Consultiva de Niñas y Niños Guardianes de los Humedales RAMSAR y la Derogación de la Directiva de Niños y Niñas Guardianes de los Pantanos de Villa.

Que, con Acuerdo de Consejo Directivo N°019-2023-MML-PROHVILLA-CD, de fecha 26 de octubre de 2023, se aprobó por Unanimidad. La Directiva de la Comisión Consultiva de Niñas y Niños Guardianes de los Humedales Ramsar.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado por la Ordenanza N°838-MML, del 01 de octubre del 2005, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con fecha anticipada la Directiva de la Comisión Consultiva de Niñas y Niños Guardianes de los Humedales RAMSAR, de fecha 26 de octubre de 2023 de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA.

Artículo 2.- Derogar con fecha anticipada la Directiva de Niñas y Niños Guardianes de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, de fecha 26 de octubre de 2023 de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Fiscalización y control de PROHVILLA o quien haga sus veces ejecute la directiva aprobada mediante el presente acuerdo en base a sus competencias.

Artículo 4.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Afectivamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA
Arq. VIVIANA LUCIA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA